



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

NÚM. REG. ENTIDAD LOCAL: 01130150

Plaza Mayor, 1.- 13580-Almodóvar del Campo (Ciudad Real). Tfno.: 926 48 30 72. Fax: 926 46 42 50. E-mail: rrhhalmodovar@terra.es

JOSÉ LOZANO GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

CON MOTIVO DE LAS PRÓXIMAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE, SE RECUERDA A LAS PEÑAS EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PEÑAS Y ASOCIACIONES EN FIESTAS LOCALES Y DE LO DISPUESTO EN ESTE BANDO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA LEY DE RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, DISPONGO:

1º.- LAS PERSONAS QUE DESEEN CONSTITUIRSE EN PEÑA, DEBERÁN NOTIFICARLO AL AYUNTAMIENTO MEDIANTE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- LA DENOMINACIÓN DE LA PEÑA.
- LOS DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE Y 2 SUPLENTES CON DOMICILIO EN ALMODÓVAR DEL CAMPO (EN EL CASO DE MENORES, FAMILIAR/ES RESPONSABLE/S).
- EL NÚMERO DE SUS INTEGRANTES CON DETALLE DE SI SON EN SU TOTALIDAD MENORES, MAYORES DE EDAD O MIXTA EN EDADES.
- LA UBICACIÓN DEL LOCAL, SE INCLUIRÁN LOS DATOS DEL PROPIETARIO Y UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL MISMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE HABITABILIDAD Y BOLETÍN DE ENGANCHE AL SUMINISTRO ELÉCTRICO.
- UNA VEZ AUTORIZADOS, EN EL LOCAL DEBERÁ DE POSEERSE Y EXHIBIRSE, CUANDO SEA REQUERIDO PARA ELLO, LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.
- TODA PEÑA NO AUTORIZADA SE ENTENDERÁ CLANDESTINA, QUEDANDO PROHIBIDA A TAL EFECTO SU APERTURA.

LAS PEÑAS DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO HASTA CINCO DÍAS ANTES DEL INICIO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2014 DESDE LAS 9,00 A LAS 14,00 HORAS. PARA ESTE AÑO, FECHA LÍMITE, DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LAS PEÑAS QUE NO HAYAN TENIDO NINGUNA VARIACIÓN CON RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SEPTIEMBRE DE 2013, SOLAMENTE DEBERÁN PRESENTAR UNA **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, FIRMADA POR EL RESPONSABLE DE LA PEÑA O ALGÚN SUSTITUTO.

2º.- "EN LOS LOCALES SE PERMITIRÁ HASTA UN MÁXIMO DE 10 DECIBELIOS DE EXCESO SOBRE LOS ESTABLECIDOS POR LA ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE PARA CADA HORA DEL DÍA. **NO DEBERÁ TRASCENDER RUIDOS AL EXTERIOR A PARTIR DE LAS 2,00 HASTA LAS 10,30 HORAS**".

3º.- "EN AQUELLOS LOCALES SEDE DE PEÑAS CONSTITUIDAS ÍNTEGRAMENTE POR MENORES DE 18 AÑOS, QUEDA PROHIBIDO EL CONSUMO, LA EXISTENCIA O ALMACENAMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SIENDO DECOMISADAS LAS POSIBLES EXISTENCIAS POR LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD, LEVANTÁNDOSE LA CORRESPONDIENTE ACTA AL EFECTO. LAS BEBIDAS DECOMISADAS SERÁN DEVUELTAS A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE DICHA PEÑA, UNA VEZ FINALIZADAS LAS FIESTAS".

4º.- LOS INTEGRANTES DE LAS PEÑAS OBSERVARÁN UN COMPARTIMIENTO CÍVICO CORRECTO, MANTENDRÁN LIMPIO Y SIN ACUMULACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE BASURA EL ACERADO Y CALLE COLINDANTES CON LA FACHADA DE SU PEÑA, NO MOLESTANDO A LOS VECINOS CON SUS ACTOS Y EVITANDO CAUSAR DAÑOS DE CUALQUIER ÍNDOLE.

5º.- PARA CUALQUIER DUDA, LA ORDENANZA SE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE BANDO, CONLLEVARÁ LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE.

LO QUE SE COMUNICA PARA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

ALMODÓVAR DEL CAMPO, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.014

EL ALCALDE,